CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores
TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL S.A.S.
JOHN ALEXANDER GARCIA AVILA
Representante Legal
Bogotá, D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA IP-027-2022

Que, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con **NIT 860.523.694-6** Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 de diciembre 12 de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **TRANSPORTE Y LOGISTICA MUDANZAS EL NOGAL S.A.S.,** identificada con el **NIT: 900.599.628-0**, en las condiciones de establecidas en todos los documentos del proceso y la oferta presentada:

1. OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE A NIVEL LOCAL, Y/O NACIONAL PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES PROPIAS DE LA MISIONALIDAD.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el desarrollo y ejecución del objeto en mención, el contratista debe prestar el servicio de transporte de carga a nivel local y/o nacional el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Oferta de tarifas del servicio a nivel distrital: Proporcionar al solicitante por correo electrónico, las opciones en las diferentes rutas y horarios según la cantidad y fecha solicitada, aclarando que siempre la tarifa de traslado será la más económica del mercado, salvo casos de fuerza mayor y/o casos fortuitos debidamente motivados y previamente autorizados, esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento.

Confirmación del servicio, cambios y cancelaciones: Enviar al Supervisor del contrato por correo electrónico la confirmación del servicio de carga a nivel local, dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud hecha por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, indicando todos los datos necesarios del servicio. Igualmente, las facturas o certificados de emisión y/o confirmación del servicio. Comprometerse a ofrecer dentro de la

tarifa mínima los precios más bajos e informar al supervisor del contrato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central sobre la reducción de tarifas y ofertas que se realicen.

Servicio de línea telefónica, fax, celular, correo electrónico y personal: Para efectos de cualquier requerimiento por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la empresa deberá disponer de una línea telefónica fija, línea celular y/o correo electrónico que permita comunicación inmediata durante las 24 horas y mientras se encuentre vigente el contrato. De otra parte, en aras de llevar un adecuado control sobre la ejecución del Contrato, se hace necesario que la empresa asigne una persona responsable de la cuenta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que atienda todo lo relacionado con el tema.

Asesorías: Para evitar errores, trámites innecesarios y posibles sobrecostos para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la empresa deberá tramitar y/o asesorar al supervisor del contrato de la entidad en las rutas, horarios de desplazamientos, manejo de las cargas, distribución y demás que se requiera.

Informes: Para efectos de la supervisión del contrato, el contratista debe presentar mensualmente al supervisor designado, un informe por tipo de servicio, fechas, nombre de los usuarios o áreas que entregan y a quien se les va a entregar, valor del servicio y estado de cuenta del contrato.

La oferta presentada deberá tener en cuenta e incluir en el precio, el traslado que va desde la recogida de los bienes desde su punto de origen hasta el punto de destino y la ubicación que se designe para los mismos en el lugar de destino. Además, tener en cuenta que el precio correspondiente está dado por trayecto, por lo que la oferta deberá contemplar todos los costos y gastos de cada trayecto realizado incluido impuestos como peajes, seguros de la mercancía, equipos y maquinarias para el traslado de los equipos atendiendo el volumen y el tamaño, los materiales de embalaje, arreglos necesarios para el traslado al interior de la entidad y el personal que servirá de apoyo para los mismos, todos los costos directos e indirectos del servicio, teniendo en cuenta que de acuerdo con la calidad de algunos de los equipos se requiere personal especializado para el desmontaje y montaje. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no reconocerá costos adicionales del servicio.

Existe la posibilidad de presentarse solicitudes de envíos o recepción de cargas desde y hacia sitios fuera de la ciudad de Bogotá. Dado el caso, se atenderán dichas necesidades en el menor tiempo posible.

Los vehículos que serán utilizados para cada servicio deberá atender la necesidad del servicio de acuerdo con la carga a transportar y deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.
Ejecutivo de Cuenta / Coordinador de Servicios.

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá garantizar la asignación de mínimo un Ejecutivo de Cuenta / Coordinador de Servicio, que se encargue de gestionar la atención a las solicitudes que realice la Entidad, haga las veces de canal de comunicación entre las partes y garantice el soporte necesario, la debida y oportuna prestación del servicio en desarrollo del objeto contractual.

En cuanto a la prestación del servicio, el contratista debe:

- ✓ Para el servicio transporte de carga el vehículo deberá estar excelentes condiciones mecánicas certificadas y en óptimas condiciones de funcionamiento que no requiera mantenimiento correctivo por vida útil.
- ✓ Contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
- ✓ Garantizar la disponibilidad del vehículo de lunes a domingo.
- ✓ Deberá contar con conductor para los servicios requeridos por la entidad, el contratista deberá garantizar a todo costo el servicio de conductor y del vehículo.
- ✓ El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación del servicio.
- ✓ Todos los gastos del conductor serán asumidos directamente por la empresa contratista, incluidos los gastos de hotel, en el evento que se requiera, cabe anotar que no existirá ningún tipo de vínculo o relación laboral ni contractual entre la ETITC y el conductor.
- ✓ En caso que el vehículo que prestará el servicio presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
- ✓ Prestar el servicio especial de transporte de carga con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas.
- ✓ La prestación del servicio de transporte de carga, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
- ✓ El vehículo que preste el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, vigentes, legales y actualizados.
- ✓ El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
- ✓ Los vehículos que serán utilizados en cada servicio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
- ✓ Mantener un servicio de comunicación celular en el vehículo, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.
- ✓ El conductor debe poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrá estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los funcionarios y/o contratistas y de la comunidad. Caso contrario, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir su reemplazo.
- ✓ Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.

- ✓ El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ETITC frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a LA ETITC cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
- ✓ Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y/o contratistas; además de cumplir con los protocolos de bioseguridad.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías del contrato en el plazo indicado en la plataforma SECOP II.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
7. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Se debe asignar por parte del contratista un ejecutivo de cuenta específico para el contrato que atienda permanentemente las solicitudes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores.
3. Garantizar la calidad de los servicios según la propuesta presentada.
4. Acatar las recomendaciones y/u observaciones que le formule La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
5. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
6. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

7. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
8. Mantener indemne a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
9. Cumplir con los protocolos y medidas de bioseguridad, establecidos por el MINISTERIO DE SALUD, durante la ejecución del contrato, y para la realización de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
10. Para el servicio transporte de carga el vehículo deberá estar excelentes condiciones mecánicas certificadas y en óptimas condiciones de funcionamiento que no requiera mantenimiento correctivo por vida útil.
11. Contar con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, equipo de carretera y primeros auxilios, de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
12. Garantizar la disponibilidad del vehículo de lunes a domingo.
13. Deberá contar con conductor para los servicios requeridos por la entidad, el contratista deberá garantizar a todo costo el servicio de conductor y del vehículo.
14. El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran los conductores para la prestación del servicio.
15. Todos los gastos del conductor serán asumidos directamente por la empresa contratista, incluidos los gastos de hotel, en el evento que se requiera, cabe anotar que no existirá ningún tipo de vínculo o relación laboral ni contractual entre la ETITC y el conductor.
16. En caso que el vehículo que prestará el servicio presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
17. Prestar el servicio especial de transporte de carga con vehículos que reúnan las características técnicas exigidas.
18. La prestación del servicio de transporte de carga, incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
19. El vehículo que preste el servicio deberán llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases, vigentes, legales y actualizados.
20. El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
21. Los vehículos que serán utilizados en cada servicio deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado.
22. Mantener un servicio de comunicación celular en el vehículo, servicio que debe tener disponible en todo momento el conductor.
23. El conductor debe poseer pase de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrá estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad

de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de los funcionarios y/o contratistas y de la comunidad. Caso contrario, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir su reemplazo.

24. Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
25. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ETITC frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar a LA ETITC cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
26. Los conductores deben estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y/o contratistas; además de cumplir con los protocolos de bioseguridad.

5. VALOR: El valor de la oferta económica presentada y aceptada por la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRA**L, es por la suma **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($24.440.000,00)** Incluye impuestos, gastos y retenciones, de acuerdo con la oferta económica presentada así:

ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE A NIVEL LOCAL, Y/O NACIONAL PARA LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES PROPIAS DE LA MISIONALIDAD	1	$ 24.440.000	$ 24.440.000
			SUB TOTAL	**$ 24.440.000**
			IVA	**$ 0**
			TOTAL	**$ 24.440.000**

6. FORMA DE PAGO: La ETITC pagara así:

El valor del contrato, será cancelado en pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados.

Para adelantar el pago se deberá presentar la factura, acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y el certificado de cumplimiento y recibido a entera satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y ocho meses (8) más.

8. GARANTIAS: En concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra

Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

El contratista deberá constituir a favor de la ETITC, Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento General del Contrato: Para amparar el cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, se deberá expedir por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: Para amparar la calidad de los servicios que serán prestados durante la ejecución del contrato, se deberá expedir por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la ETITC de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Para proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

9. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ETITC O QUIEN HAGA SUS VECES**, que tendrá como funciones: 1) conocer el texto de la aceptación de oferta y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la invitación pública según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los bienes o servicios contratados cumplan con las características exigidas en la invitación pública, rechazando aquellos que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución de la presente aceptación de oferta. 5) Elaborar la Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar y autorizar las solicitudes de adición en valor y o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y

allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, el supervisor además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de esta aceptación de oferta, cuando se requiera cambio de supervisor.

Atentamente,

HNO. ARIOSTRO ARDILA SILVA
Rector

Proyectó: Claudia Ferro García – Profesional Especializado Contratación
Revisó: Magda Pazos García – Profesional Jurídica Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero